

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, EN FAVOR DE LA C. BEATRIS DE LA CRUZ TEJEDA, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

RESULTANDO

- 1.- Que por formato de solicitud de fecha 13 de noviembre de 2017, presentado por la C. Beatris de la Cruz Tejeda, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, el mismo día del mes y año solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 10,441.04 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en el balneario “PALMAR” localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para la colocación de 3 ramadas provisionales elaboradas con palma de coco y productos de la región, con una superficie de 504 m², 540 m² y 495m², respectivamente, ocupando una superficie total de 1,539 m² en los terrenos ganados al mar.
- 2.- Que con fecha 29 de noviembre de 2017 se emitió el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3742/2017 correspondiente a la orden de visita al predio donde se solicitó el trámite de permiso transitorio, notificándose este el día 30 de noviembre de 2017.
- 3.- Que el día 30 de noviembre se realizó la visita técnica de campo para verificar el cumplimiento de los términos técnicos y jurídicos aplicables para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, teniendo que estos coinciden con lo manifestado en su solicitud de permiso transitorio.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1, 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 fracción IV y X, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Artículo Primero, Fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015;



RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Beatris de la Cruz Tejeda, a ocupar la superficie de 10,441.04 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en el Balneario "PALMAR", localizada en Ranchería Las Flores, 2da. Sección, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, en las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR			
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
ZF1-ZF2	193	475,293.08	2,038,812.85
ZF2-PM2	20	475,492.70	2,038,822.84
PM2-PM1	193.72	475,491.96	2,038,842.83
PM1-ZF1	20	475,292.08	2,038,832.83
ZF1		475,293.08	2,038,812.85
SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL: 3,874.47 m2			
LP1-LP2	193	475,295.78	2,038,758.87
LP2-ZF2	34.02	475,494.83	2,038,765.78
ZF2-ZF1	193	475,492.70	2,038,822.84
ZF1-LP1	34.02	475,293.08	2,038,812.85
LP1		475,295.78	2,038,758.87
SUPERFICIE DE TERRENOS GANADOS AL MAR: 6,566.578 m2			
SUPERFICIE TOTAL: 10,441.04 m2			

SEGUNDO.- Que el uso de suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, párrafo Cuarto de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: **General**.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

TERCERO.- El uso, aprovechamiento o explotación objeto del presente es para la colocación de 3 ramadas provisionales elaboradas con palma de coco y productos de la región, con una superficie de 504 m², 540 m² y 495m², respectivamente, ocupando una superficie total de 1,539 m² en los terrenos ganados al mar, mismos que no deberán ser permanentes, contar con cimientos, debiendo ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, dentro de la superficie autorizada de 10,441.04 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo, particularmente la fracción XV.

CUARTO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 08 de enero de 2018 al 08 de abril de 2018, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

QUINTO.- El presente Permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario".

SEXTO.- El titular deberá desalojar el área permitida al vencimiento del permiso, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles de fenecida la vigencia del permiso, salvo en caso de prórroga, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

Terrenos Ganados al Mar, y en caso de prorrogarse, deberá presentar la solicitud correspondiente cuando menos quince días antes del vencimiento del permiso anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del citado Reglamento.

SÉPTIMO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; para tal efecto, "El Permisionario" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OCTAVO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. Presentar ante esta Delegación el comprobante del pago de derechos a que se refieren los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232-C de la Ley Federal de Derechos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente permiso;
- II. No subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- IV. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que " El Permisionario " podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;

Handwritten initials: "A" and "P"

Handwritten signature in blue ink

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XV. Abstenerse de realizar descargas de aguas residuales al mar o dentro de la superficie autorizada, por lo que deberá disponer de algún lugar autorizado por la autoridad competente para dicho fin.
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

- XVIII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría, salvo en caso de prórroga;
- XX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

NOVENO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción VII y 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento anteriormente mencionado.

DÉCIMO.- El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17
EXPEDIENTE: 147.27S.714.1.1.14.PT037
OFICIO No. SEMARNAT/147/3942/2017

UNDÉCIMO.- Notificar a la **C. Beatriz de la Cruz Tejeda**, en su carácter de "Permisionario" del presente PERMISO TRANSITORIO TAB-027/17, conforme a lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Tabasco a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.P. BEATRIZ ANDREA FERNÁNDEZ CAPETILLO

Firmo el presente documento en suplencia y por ausencia del Delegado Federal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la subdelegada de Administración e Innovación.

ESTADO DE
TABASCO

"Por un consume responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Bitácora: 27/KZ-0019/11/17

C.e.p Lic. Carlos Sánchez Gasca.- Director General de ZFMTAC.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.
Dr. Bernardo Barrada Ruíz.- Presidente Municipal de Paraíso.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente. Edificio.

BAFC/RPP/LSM/jahr